Capítulo I. Retrospectiva y actualidad conceptual

DERECHOS HUMANOS O DERECHOS DE LOS PUEBLOS A PROPÓSITO DE LAS CASAS COMO CLÁSICO POLÍTICO

Herón Raymundo García Ruiz y Quetziquel Flores Villicaña

Profesores Investigadores de la Universidad Autónoma Metropolitana. Azcapotzalco. Departamento de Derecho

Sumario. 1. Las Casas como clásico político y crítico de la Guerra Justa 2. Las Casas y los derechos humanos como los derechos de los pueblos. Multiculturalismo y esclavitud. 3. La disyuntiva de Monarquía o República y Sistema de Estado. 4. Wesfalia y Guerra justa en el siglo XVII y en la actualidad. 5. Conclusión.

1. Las Casas como clásico político y crítico de la Guerra Justa

En los cursos actuales de doctrinas políticas, al menos desde cuando se produjo, después de su largo eclipse, la recuperación de la teoría política a partir de los años 80s del siglo pasado (véase al respecto el famoso trabajo de John Dunn, La teoría política occidental), no se puede hablar del estado, los sistemas políticos o del poder, de una forma desligada de los llamados derechos humanos (también habría una teoría aunque actual, la de N, Luhmann que considera o reconsidera a la política en relación no tanto con el poder como con el no poder y en cuya descripción u observación como él prefiere considerar a su aproximación al estudio de a sociedad posindustrial o de la comunicación simbólica y sistémica, la idea de los derechos humanos no parece tener tanta relevancia).

Claro está que para valorar a estos, no basta como pensaba Norberto Bobbio garantizar su aplicación y cumplimiento (véase El futuro de la democracia o El tiempo de los derechos), sino volver a pensar en la reconstrucción de su génesis y aún en el rastreo de otras fuentes para su surgimiento y justificación, mas allá de la más difundida versión que les asocia con la Revolución Francesa y sus proclamaciones y declaraciones correspondientes. Y la cual no parece. por su

autocomplacencia, darle mucha importancia a contradicciones como la del mantenimiento de la esclavitud ultramarina sobre la cual han llamado la atención algunos especialistas en el tema de Las Casas y la teoría de la Guerra Justa, cuyos trabajos han sido publicados no hace mucho tiempo por la UNAM.(del que daré las noticias bibliográficas correspondientes en otro lugar en el que me refiero a él).

Es en este sentido, es decir, dentro de una búsqueda casi arqueológica, aunque también abierta a nuevas perspectivas hermenéuticas, que decidí dedicar estas líneas pero también un esquema para un hipotético curso a lo que se podría llamar veta hispánica en el recorrido de dichos derechos o de momentos significativos en la discusión de los mismos o de sus presupuestos , sin apartarnos del "espíritu" que anima a los programas de la asignatura de Doctrinas Políticas, en este caso de la correspondiente a la fase II, pues también en esta alterna que estoy esbozando no solo cabe sino que se debe hacer referencia a Hobbes, Locke, Montesquieu, Rousseau, Kant, Hegel y Marx, todos ellos pensadores políticos modernos o teóricos del estado moderno y por supuesto clásicos del período abordado en estas Doctrinas (estoy tentado a llamarlo momento hobbesiano usando ahora una muy conocida expresión, aunque referida a Maquiavelo, por Pockock) y un poco posteriores en el caso de los primeros pensadores de la lista, a la época de apogeo del poderío ibérico que es cuando se planteo

también dentro de este ámbito, si bien un poco contradictoriamente a veces,la posibilidad de pensar un orden justo mundial con nuevas características que el ordo medieval y que de este modo respondía al reto de una modernidad que se abría paso a través tanto del descubrimiento del Nuevo Mundo y del "otro" indiano, como de la conquista de las llamadas Indias Occidentales llamadas después América.

Obviamente al hablar de dicha meta surge y aparece en primerísimo lugar el nombre de Bartolomé de las Casas, aunque algunos estudiosos de estos temas consideren a Vitoria como precursor, incluyéndose a veces el sermón de Montesinos como la fuente primigenia de la propia postura que asumirá Las Casas ante la política de la corona española en el Nuevo Mundo. También resuenan las muy conocidas críticas del obispo de Chiapas a la conquista, las encomiendas, la esclavitud de los indios y,aunque menos, la de los negros, la cual supuestamente el religioso dominico habría justificado. Digo supuestamente, porque el importante grupo de autores lascasianos españoles encabezados por Reyes Mate, en el libro Preguntas del Nuevo Mundo al Viejo, han expuesto suficientes argumentos para probar la verdad parcial de esta versión tan difundida, señalando fechas y textos precisos donde el eximio Obispo de Chiapas rectifico y

modificó, en ciento ochenta grados, esta postura juvenil ante la población de origen africano y su esclavitud.

Con todo, no es al más conocido Las Casas al que le hemos reabierto así las puertas de las Doctrinas Políticas en esta reproposición de un puenteo, por así decirlo, entre el pensamiento europeo y la historia más cercana a nosotros. que es la de los pueblos americanos conquistados por España o Portugal (excluimos por hora a los norteamericano aún cuando tengamos muy en cuenta las consideraciones de Richard Morse expuestas a ese respecto en su conocido ensayo El espejo de Próspero) y a México muy especialmente. Se trata de una reapropiación o reinstalación a partir de textos virtualmente inéditos, los cuales sin embargo nos permitan acercarnos a su obra de denuncia más conocida pero la cual debiera leerse teniendo en cuenta la perspectiva más conceptual, por así decirlo, y digamos que también la más profundamente etno-histórica redactada por él domínico de probable origen judío (por lo que también es muy posible no haya sido nunca bien visto y no lo sea aún en nuestros días por algunos círculos, incluso católicos), contenida en dichos inéditos o por lo menos raros escritos, como veremos, para aquilatarla en toda su verdadera dimensión, objetivo éste por cierto muy ingente si hemos de considerar el marcado desinterés que muestran nuestros estudiantes hacia lo que a ellos les parece muy remoto o de plano ajeno solo por ser doctrinal y que además no

esté muy conectado con nuestra historia más consabida. Reitero, es a un Las Casas más teórico que puramente denunciador flamígero de las injusticias, un tanto desconocido ciertamente, al que nos estamos queriendo remitir, aunque en ultima instancia solo sea para recorrer algunas vías en la discusión reciente sobre el significado de la noción de Derechos humanos que no resulte tan restringida y acartonada.

En efecto, es al religioso dominico que no habría ideado en España o en Europa sino en contacto con círculos o ámbitos del Nuevo Mundo, muchos de sus argumentos contra el dominio colonial en los territorios y mares adjudicados a la corona española por las Búlas Alejandrinas de finales del siglo XV.Y que lo habría hecho en el estrecho contacto con instancias no oficiales en el mismísimo México o Nueva España, por una circunstancia: la violación de la inmunidad eclesiástica a religiosos no tanto y exclusivamente en la cosmopolita ciudad de México, sino en la muy provinciana ciudad de Antequera (Oaxaca), episodios estos constitutivos de un verdadero desafío del poder civil al eclesiástico, comprometido este último con el único sentido legítimo de la presencia hispana en América, de acuerdo con el pensamiento de Las Casas: la conversión pacífica de los indios a la fé cristiana; lo que le llevó al religioso dominico, por otra parte, a emitir una fulminante

excomunión, de la que hay que decirlo también en honor a la verdad, luego se habría de retractar, contra las máximas autoridades políticas y religiosas del virreinato novohispano, tal como lo ha descrito Helen-Rand Parish y Harold E. Weidman quienes en su libro Las Casas en México han reproducido también el escrito Damnatione, por su titulo en Latín o Inmunidad Eclesiástica, ya en Castellano, en base al cual el enjundioso Obispo decretó la controvertida medida de fuerza de que ocasionalmente la Iglesia echaba mano para hacer sentir su poder terenal o espiritual, demostrado así los autores norteamericanos la autoría por de Las Casas de dicho texto, solo aparentemente de carácter teológico (se había llegado a creer que este y otros escritos podían ser de Zumárraga, cosa que los estudiosos citados han desmentido, corroborando fehacientemente una redacción lascasiana).

Un Las Casas también autor de Regia potestad, un Tratado que fuera enarbolado en la confrontación entre naciones católicas y protestantes, muy conocido en Europa sobre todo en el siglo XVII precisamente por eso, pero como en dicha obra no se habla abiertamente de indios, como en los más conocidos de su autoría, los más famosos como hemos insistido a lo largo de este ensayo por las denuncias que en ellos se hace contra el maltrato infligido a éstos, nunca ha sido muy comentado al menos de este lado del Atlántico, y tampoco debidamente valorado y esto aún en el Viejo Mundo, por

su gran contenido teórico- político y alegato jurídico contra la arbitrariedad, incluso por parte de la Monarquía hispánica, y suele omitírsele como importante fuente primordial y de gran respiro teórico aún para la crítica de fondo por la falta de consenso de la propia monarquía catoliquísima española y para interpretar adecuadamente el pensamiento del Procurador de los Indios, como lo llamaron los descendientes de los incas del Perú .Este libro en efecto fue impreso en Franckfurt en 1571 y luego conoció sucesivas versiones a lo largo del siglo XVII, quizá no por casualidad solo aparecidas en el corazón de Europa en los años cercanos a cuando debió de ser redactado por Las Casas y nunca en España sino hasta el siglo XIX.Se trata de un trabajo sumamente polémico como lo ha advertido el estudioso alemán del Sacro Imperio Romano- Germánico, Peer Schmidt en un volumen dedicado a la publicista y propagandística de la época de la guerra de 30 años, publicado por el Fondo de Cultura Económica, con el titulo de La Monarquía Universal Hispánica.

2. Las Casas y los derechos humanos como los derechos de los pueblos. Multiculturalismo y esclavitud.

Ahora bien, una exploración como ésta no puede no hacer referencia a algunos marcos multiculturales que me interesa especialmente destacar, porque considero que se debe examinar más de cerca el tema de la esclavitud

negra o asiático-filipina en el pensamiento lascasiano, ya que hay una, para decirlo valiéndonos de una parodia, leyenda negra más oscura que aquélla supuestamente antihispánica, cuya responsabilidad se le atribuye a veces indebida e incorrectamente al cura sevillano (en realidad respecto de ese punto inclusive se ha podido determinar que fue más bien un autor italiano el inspirador de la famosa "Leyenda Negra), en torno a la manumisión de estos dos grupos en los virreinatos y capitanías del Nuevo Mundo, en especial en las áreas controladas por la corona española, como ya apuntábamos más arriba.

Este deseo de un mayor esclarecimiento de esta cuestión u otras ligadas con ella, más puntuales, es porque como originario de la zona donde es más notoria aún en nuestros días la presencia de población africana, traída o llegada y en todo caso transportada en "cargamentos de esclavos", independientemente del status que hubieran podido adquirir a su llegada a estas tierras, un tema sobre el cual todavía hay mucho que investigar,- y en donde algunas de las consideraciones al respecto por el pensamiento lascasiano cobran mucho valor y actualidad también en esa clave- como de hecho lo estamos haciendo y este esbozo lo testimonia palpablemente, o al menos eso esperamos, estamos requiriendo conocer con más detalle, pero simultáneamente más contextualizadamente que como hasta ahora lo permite la investigación que se ha hecho en esta región del país, lo que ocurrió durante

los grandes movimientos o desplazamientos voluntarios e involuntarios durante la conquista y la colonización, en ese crisol pluriétnico como lo describió y lo "descubrió" Gutierre Tibón en su libro Pinotepa Nacional, editado originalmente por la UNAM a principios de la década de los 60s. También como habría eso de repercutir en una falta de reconocimiento motivada en la ausencia de una conciencia de multiculturalidad auténtica dentro de la conformación de una idea de la nacionalidad, sobre todo de parte de las élites urbanas, letradas criollas o mestizas que han estado al frente de los procesos de integración de un poder político central, guiados o impulsados a veces, es cierto, por los afanes igualitarios que luego lamentablemente han sido abandonados o se han tenido que rectificar,las cuales permanecieron impertérritas ante lo que ya Las Casas pareció advertir o al menos intuir y en tiempos actuales, si bien remitiéndose al período colonial, el historiador Jonathan I. Israel en su libro *Razas, clases sociales y vida política en el México colonial 1610-1670tambien lo percibió: lo*la conflictualidad de las relaciones interétnicas en que se fundará nuestra nación, que es particularmente aguda en aquella zona, verdadero espectro fosilizado de lo que pudo ser el virreinato sobre el que ya con la guerra de independencia se erigió el país, lo que se traduce en la actualidad en la miopía de no tomar realmente en cuenta,

no nada más en el papel o en declaraciones,hasta cierto punto retóricas sobre pluralidad y multiculturalidad, a una región,, a una población, y sobre todo una cultura que no es simplemente mestiza de la combinación de indio y español sino que lo es y de ahí la legitimidad del concepto Afrodescendiente para referirse a ella, porque es producto de un injerto, si vale la expresión de una población abundantemente negra. .

Subrayo todo esto porque como costachiquense, participo en y soy miembro de, el movimiento afromestizo justamente que ha surgido y se ha organizado en mi región de procedencia, a partir de sus localidades con más orígenes africanos (porque también habría otros quizá asiáticos o conectados con Oceanía), para lograr al menos y por lo pronto, antes que el desconocimiento o desdén de esta problemática o laguna, más grande que la de Tres Palos, si se me permite la ironía, que parecería solo regional pero que no lo es en modo alguno, porque en el fondo se trata de aquel ”retorno de lo reprimido” para utilizar una expresión freudiana de un racismo, quizá sutil, pero persistente, en todo el país, contra incluso grupos sociales precarizados que pudiera inducir al estado nacional, con la tácita aceptación y complacencia de muchos sectores sociales sobre todo urbanos de la Federación, incluso en los próximos meses, a una confrontación violenta con población de la zona, debido al surgimiento en ella, de la policía comunitaria y grupos de personas que se han tenido que encargar de

la seguridad pública en virtud de las ostensibles relaciones de complicidad de las policías judiciales con la criminalidad organizada, iniciativas que no tienen nada que ver con la aparición del movimiento de autodefensa constituido por paramilitares de derecha vinculados con grupos oligárquicos en Colombia, durante el período de auge del narcotráfico, decía, el reconocimiento constitucional pleno, en tanto pueblos de esta condición, que son casi todos los que allí se ubican y los que no tienen exactamente dicha condición, por sus marcadas características afromestizas, se ubican en el horizonte de una verdadera identidad regional dentro de su partcularidad de poblaciones culturalmente discriminadas que enfrentan un problema de ausencia, reitero, profunda de un reconocimiento - acorde justamente con lo que ha venido planteando un multiculturalismo crítico en abierta polémica con puntos de vista liberales- (en parte debido a que, paradójicamente, no son indios y no pueden ser tratados como tales),y desde luego también con respecto al acceso y disfrute de los recursos a los que tienen derecho, incluso desde el punto de vista de sus derecho humanos, aunque también al desarrollo cómo y en tanto pueblos, y de los cuales se les ha privado sistemáticamente, no solo cuando en la Comisión de Pueblos indios les escatima dichos recursos porque no hablan una lengua indígena, sino en los conocidos episodios de cuando

algún miembro de estas comunidades afros, por la "rareza" de su color, por ejemplo han sido deportados a Panamá porque en México, aún desde el punto de vista de algunas autoridades, presumiblemente no hay negros.

Pero volviendo a los textos lascasianos más inéditos, que debemos examinar también con un espíritu académico teniendo en cuenta la metodología propuesta por la Escuela de Cambridge para interpretar y entender a los textos de teoría política, estableciendo el contexto lingüístico correspondiente y esclareciendo la intención que tuvo el autor al escribirla, los habremos de estudiar, inscribiéndolos más en el siglo en el que fueron redactados y no en el que fueron acogidos dentro de la coyuntura de una lucha por la hegemonía entre las mismas potencias que se disputaban furiosamente a América durante el siglo XVII, atendiendo el sentido más específico de una hipótesis historiográfica de un marcado carácter metodológico aunque finalmente muy escolar, como es la planteada por el historiador inglés Hugh Trevor-Roper, en el sentido de que el estado moderno no es otro en principio que el estado renacentista y cuya crisis que cubre casi todo el siglo XVII se habría originado en su alejamiento respecto de la sociedad. Sin que por ello dejemos de considerar y aquilatar por supuesto el enorme esfuerzo interpretativo realizado por dos autores muy pertinentes respecto de la temática que a través de este esbozo pretendemos abordar

y que estamos desarrollando teniendo como base una especie de antología en el curso de este trimestre primaveral, como son Maravall y el ya citado hispanista norteamericano Morse, quienes como es sabido, han planteado la tesis de un Renacimiento español incorporado y disimulado tras la fachada de una cultura barroca, los cuales lógicamente subestiman la contribución teórica lascasiana, uno por juzgarlo utópico en la línea de Tomás Moro y el otro por no admitir la Teología radical de Las Casas y no ser muy coincidente con el punto de vista escolástico y nominalista que adopta el estudioso norteamericano.En resumen tenemos que reconocer la urgencia de leer los textos de Las Casas indicados a la luz de perspectivas también multiculturales como las sugeridas por los presentadores italianos del Tratado Regia Potestad.

3. La disyuntiva de Monarquía o República y Sistema de Estado.

Una vez que llegamos a este punto debemos decir por cierto que no nos parecen tan afortunados los trabajos de algunos autores españoles y mexicanos que se ocupan extensamente de la obra y el pensamiento lascasiano al tratar de sintetizar aristotelismo y republicanismo siguiendo en esto una línea completamente contraria a la seguida por la Escuela de Cambridge en su reivindicación del republicanismo la cual esta muy orientada a discutir la influencia aristotélica en el mismo. Puede verse al

respecto tanto el clásico trabajo de Quentin Skiner La formación del pensamiento político moderno, en donde habla de la ruptura del humanismo jurídico renacentista con las escuelas glosadoras del derecho justineaneo a veces tomado como derecho romano por los glosadores de la universidad de Bolonia de los siglos XII y XIII. También pueden verse las consideraciones del mismo Skiner en su libro *El filósofo y el artista*, a propósito del fresco del pintor sienes Lorenzetti, El Buen Gobierno, que está en las paredes del Palacio comunal de Siena, Italia, que este autor juzga más un testimonio del humanismo cívico de finales de la edad media y principios de la época moderna que como algunos prefieren considerar como continuación del pensamiento aristotélico-tomista medieval. Puedo citar al respecto, si se me permite, mi propia intervención en el Congreso de formación jurídica, publicada en las memorias de este evento realizado en la UAM Azcapotzalco por el Departamento de Derecho hace algunos años. Por cierto por la misma razón no me parecen tan acertados lo trabajos muy alusivos también a la obra lascasiana y a su supuesto republicanismo en el caso del de Ambrosio Velasco que busca sintetizar la tradición aristotélico tomista española e iberoamericana con Las Casas a la cabeza precisamente de su libro sobre republicanismo y multiculturalismo, así como tampoco me parece convincente la interpretación de Sotelo sobre la critica de la razón imperial por el obispo de Chiapas, muy en el

sentido de la llamada Teología de la Liberación contra el cual, en el otro extremo del espectro que podríamos llamar ideológico – en este caso, en el plano de las interpretaciones actúale sobre el pensamiento de Las Casas- arremete Jean Dumont en su reconstrucción de la famosa confrontación de éste contra Sepúlveda en la Junta de Valladolid. Tampoco me parecen afortunados algunos intentos recientes por ejemplo de un autor español de remontar el republicanismo a Aristóteles, algo que por lo demás se ha hecho en muchas ocasiones

4. Wesfalia y Guerra justa en el siglo XVII y en la actualidad.

Nos parece pertinente a ese respecto recordar y valorar en cambio, trabajos muy recientes fuera del marco de la disyuntiva de si Monarquía o República,- que es un poco el plano en que se mueve la perspectiva de un republicanismo clasicista como el seguido o inspirado en las interpretaciones de la Escuela de Cambridge o en las versiones del tipo de las del profesor Velazco- que se han venido haciendo en cambio dentro de una perspectiva que llamaría wesfaliana en la que la cuestión de la Guerra Justa y su implícita discusión por Las Casas puede ser un punto de referencia o de contraste significativo porque se refieren al tema de la soberanía y el equilibrio geopolítico ante la guerra de treinta años y la paz que se logro a raíz de las conversaciones de paz en la ciudad alemana y resumida en

la frase que para algunos esta en el origen del principio de la tolerancia de que cada uno debe pensar y creer en su respectiva ley o monarquía. Aunque esto nos sitúe en un siglo posterior, el XVI, al del autor de Apologética.

El asunto de la paz de Westfalia, o el modelo de equilibrio geopolítico entre potencias que de él surgió y que se había de universalizar en el mundo no solo europeo a partir del siglo XVII, consolidado como tal hasta el XX, según observa el presentador de la edición italiana de Regia Potestad en las prensas de la prestigiada casa Laterza, D. Zolo, es una constante dentro de los intentos de la reelaboración de las relaciones internacionales por parte de las potencias europeas y a partir de los cuales se quiso alejar el fantasma recurrente de la "guerra justa" de sello medieval, entre las mismas, según recuerda este mismo autor, teniendo quizá en cuenta el rechazo de ésta que es una práctica además de una idea muy defendida y sostenida por los teólogos y juristas españoles del siglo XVI y rechazada, en su polémica con ellos la cual comprende muchas cosas más, pero dentro de la cual la concepción de Guerra Justa es crucial y por la que el profesor de la Universidad de Florencia había venido manifestando un creciente interés al menos desde sus criticas a la invocación por Norberto Bobbio de estas teorías en ocasión de la primera guerra del Golfo contra Irak, a principios de la década de los noventas, antes

de que se decantara hacia el estudio desde un punto de vista fuerte y deliberadamente "subjetivo" de la obra teórica y política de Las Casas –no tanto la que, según este mismo académico, sería más bien teológica (aunque desde el punto de vista del presente trabajo no se pueda hacer tal división)- que el mísmo Danilo Zolo, junto a Giuseppe Tossi y el Dominico Iannarone, se han encargado de difundir y promover en la nación mediterránea siguiendo sin duda sobre todo los dos primeros, el hilo conductor, si bien referido a Las Casas, de la Guerra Justa.

Eso no le quita al tema de las conversaciones de paz que pusieron fin a la guerra de treinta años en Europa durante el siglo XVII su "objetividad", ya que como veremos en esta exposición, también debemos considerar como Westfalianas otras perspectivas que hablan de la importancia de la guerra y del Derecho, aún si no se refieren al famoso acuerdo para poner fin a la llamada guerra de religión. Más aun: el tema de la paz y el equilibrio entre los estados-nación europeos del siglo XVII, es central en la visión de los autores tenidos en cuenta. Cabe subrayar que el modelo westfaliano ha sido ponderado precisamente por Zolo para alejarse de la tentación siempre recurrente de asumir, a veces por debajo de cuerda o explícitamente, la teoría, más bien medieval y religiosa, de la Guerra Justa. Sin embargo,

debemos de anotar que Zolo le da una connotación subjetiva al tema desde el momento que hace suya una idea smittiana cuando habla, en un detalle muy importante para entender el sentido de nuestra interpretación en esta sede, de la criminalización de la guerra profusamente tratada por los internacionalistas.[1] Efectivamente, esa dimensión objetiva y la pertinencia de Westfalia se puede apreciar en los trabajos siguientes: Herfried Münkler, *Viejas y nuevas guerras*, Editorial Siglo XXI de España, Madrid 2005; de Carlos Alberto Patiño Villa, *El origen del poder de occidente. Estado, guerra y orden internacional*, Siglo del hombre editores, Bogotá 2005. Obviamente esa dimensión va disminuyendo o desaparece cuando los textos adquieren un carácter más general y de tono filosófico como el que adopta la Antología de Giles Bataillón, Giles Bienvenu y Ambrosio Velasco Gómez, *Las Teorías de la guerra justa y sus extensiones contemporáneas.*

Ahora bien, abundando sobre un diagnóstico de Danilo Zolo en el sentido de una supuesta decadencia del modelo westfaliano, vigente en Europa desde el siglo XVIII y en el mundo, durante el siglo XX, hasta la primera guerra del golfo pérsico, planteado en uno de los muchos textos en los que alude a la finalización con que se cierra el capítulo de la guerra de Treinta Años en el siglo XVII,

[1] Una versión sucinta de esta cuestión puede seguirse en Estévez Araujo, J.A., El Revés del Derecho, Ed. Universidad Externado de Colombia, pp.91-93.

(*Globalización*: *Un mapa de los problemas*, Ed. Mensajero, Bilbao, 2006), éste sostiene que la soberanía exterior de los estados nacionales está siendo socavada por el poder de autoridades supranacionales y en su interior resiente una erosión, tanto por fuentes normativas exteriores como por una serie de contrapoderes locales, dando estos la impresión de haber perdido las funciones de control y de racionalización de las fuerzas económicas, sociales y tecnológicas por las que habían sido creados. En el lugar del modelo de Westfalia, sostiene Zolo, se afirman cada vez más sujetos supranacionales dotados de todo tipo de poderes como el FMI, el BM, el G8, etc.

La crisis del modelo surgido en 1648, que con mucha insistencia parecen advertir algunos teóricos que pueden ser caracterizados como globalistas jurídicos, habría surgido ante el hecho de que los estados nacionales no están en condiciones de hacer frente a los problemas globales planteados por los procesos de integración, especialmente los que se refieren a las exigencias de garantizar la paz a través de la prevención de conflictos locales.

Es esto lo que lleva a muchos, de acuerdo con el razonamiento de Zolo, a coquetear con la propuesta de constituir un gobierno global frente a los estados

nacionales y también a que reivindiquen el contrato social para superar la anarquía que distingue al estado de naturaleza.

En este enfoque optimista favorable a un gobierno mundial, harían causa común, según Zolo, por ejemplo Richard Falk, David Held, Ulrich Beck, Zigmunt Bauman y, desde luego,Jurgen Habermas.

Así, para Richard Falk, un orden mundial justo sólo puede ser garantizado por un sistema centralizado de conducción opuesto a los objetivos perseguidos por los estados particulares. De este modo Falk conecta un globalismo centralista con el proceso de expansión de un globalismo constitucional y de una democracia trasnacional arraigada en la garantía de la paz y en la tutela de los derechos humanos (pp.89-90).

David Held, considera deseable y posible una democratización de las relaciones internacionales. Sostiene, además, que tras el final de la guerra fría y la caída del sistema bipolar, nos encontramos frente a una "nueva fluidez" de las relaciones internacionales. El autor de Modelos de democracia, se muestra muy optimista sobre la posibilidad de injertar su proyecto de democratización global en el tronco de las actuales instituciones internacionales como la ONU. (Pág.90)

Para Ulrich Beck, el proceso que envuelve al planeta en una única red de transacciones comunicativas produce transnacionalización y eso significa para Beck que se está rompiendo el marco de los estados nacionales, de tal modo que los estados ya no pueden ser pensados desde una perspectiva "internacional" La transnacionalización introduce una nueva relevancia al localismo territorial de tal suerte que lo local y la dimensión global prevalecen sobre lo nacional. Todo lo anterior hace surgir tanto nuevos sujetos de una política transnacional cosmopolita y una nueva comprensión postnacional de la política, del estado, del arte, de la ciencia y de las relaciones públicas (pp.90-91).

Zigmunt Bauman considera necesario un nuevo universalismo político que garantice la comunicación y la comprensión entre todos los hombres, pero que al mismo tiempo no sea enemigo de las diferencias y no exija la homogeneidad cultural. La universalidad por el hecho de superar los límites de las comunidades culturales particulares es la condición sine qua non de una república que supere las fronteras de los estados soberanos; o supuestamente soberanos. La creación de una república cosmopolita es la alternativa ante las fuerzas ciegas, primitivas, erráticas, incontroladas, divididas y polarizadas de la globalización (pp.91-92).

Jurgen Habermas, por su parte, insiste en la necesidad de reforzar las instituciones internacionales. La propuesta kantiana de un estado de derecho global, según el autor de *Historia Crítica de la opinión pública,* debe de ser acogida y radicalizada. El proyecto de una liga que una entre sí a los estados soberanos, se traduce en el proyecto cosmopolita de un estado de pueblos que limite y termine absorbiendo por completo la soberanía de los estados nacionales. Es en esta dirección como debe ser reformada, en primer lugar las Naciones Unidas. La reforma de esta debería estar dirigida, en efecto, a convertir al organismo multilateral en la sede de una policía internacional, es decir de unas fuerzas armadas neutrales de intervención rápida, organizadas de una manera concorde y financiadas por las grandes potencias, con el fin de llevar a cabo un orden cosmopolita justo y pacifico. Sin su disponibilidad para colaborar, cualquier sistema internacional seguiría siendo necesariamente débil. Corresponde pues, a las grandes potencias la tarea de garantizar el orden y la paz internacionales.

Estas transformaciones institucionales deberán incidir naturalmente en la soberanía exterior e interior de los estados nacionales, limitándola de modo drástico. El derecho cosmopolita debe ser institucionalizado de tal modo que vincule a los gobiernos respecto a sus reglas, bajo la amenaza de sanciones. En esta dirección

cosmopolita han de ser superados, según Habermas, las mismas ambigüedades de la carta de la ONU. Esta, mientras que asigna al consejo de seguridad amplios poderes de intervención militar destinados al restablecimiento de la paz, prohibe al mismo tiempo y de un modo contradictorio, cualquier intervención en los asuntos internos de un estado y reconoce, en general, a los estados el derecho de la autodefensa militar.

Otro tema que según Zolo se repite en los textos de Habermas, es el de la ciudadanía cosmopolita, de evidente ascendencia kantiana, subraya Zolo. La tesis de Habermas es que la concepción democrática del estado de Derecho puede y debe preparar el camino a la ciudadanía universal, la cual se perfila hoy de modo concreto en las comunicaciones políticas a escala planetaria. La organización cosmopolita del planeta ya no es una quimera: ciudadanía nacional y ciudadanía cosmopolita tienden ahora a soldarse en un continum social y político al que es lícito llamar Sociedad Mundial. En esta misma dirección camina también la definición de las asociaciones regionales cuyo caso típico es el de la Unión Europea.

En este sentido se puede considerar, sostiene Habermas, que ya se ha puesto en marcha la superación del anárquico "estado de naturaleza" que ha caracterizado

durante siglos las relaciones entre los estados nacionales. Los estados pueden hacerse aún las guerras recíprocamente, pero sus jurisdicciones se encuentran próximas a una virtual extinción. La globalización económica y financiera pone en tela de juicio los presupuestos del Derecho Internacional Clásico, es decir, la soberanía de los estados nacionales y la separación neta entre política interior y política exterior. Los estados se ven inducidos ahora a usar formas de soft power, renunciando a la imposición directa de sus propios fines mediante la amenaza del uso de la fuerza (hard power). El cuadro clásico de la política del poder está profundamente modificado gracias a la creciente distribución del poder internacional que en un tiempo estuvo concentrado en manos de un número restringido de potencias mundiales. En suma, está en pleno desarrollo un proceso de transición desde el Derecho Internacional "Westfaliano" a un nuevo Derecho Cosmopolita, al que corresponde la dimensión social y comunicativa de la ciudadanía universal (pp.92-96)

A todos los autores reseñados por Zolo, este, siguiendo a Hedley Bull sugiere catalogarlos como globalistas, como hemos dicho antes, y a los cuales se les podría reprochar e! universalismo abstracto que ya C. Smitt también echaba en cara a la filosofía de la Ilustración y al Liberalismo Democrático, los cuales desdeñaban el

papel positivo que juega la fuerza en la constitución del poder o en el uso que se hace de ella.

En aras de la brevedad y la pertinencia, evitaremos referirnos aquí a un tipo de consideraciones que requerirían de trabajos más específicos, respecto de tres autores que por diferentes motivos son decisivos para el tema de Westfalia, la guerra, la globalización y los derechos humanos, el pacifismo, y el Imperialismo en el caso de al menos uno de los tres, como son Norberto Bobbio, Antonio Negri, y Luiggi Ferrajoli, de los que se ocupa en sendos comentarios publicados en diversos textos.[2]

Por otra parte, un autor como John Laughland, en su trabajo titulado La fuente impura, Los orígenes antidemocráticos de la idea europeista, (Editorial Andrés Bello, Barcelona, 2001), nos regala un fresco como el que aparece en la portada de la edición en español (se trata de fragmentos del célebre fresco de Lorenzetti en la ciudad de Siena, Italia, sobre el Buen y el Mal gobierno, en este caso el malo). Este autor inglés, con formación de historiador económico, liberal de cepa, en efecto, nos presenta al proyecto de la Unión

[2] Por lo que hace al esbozo de una crítica a la exitosa reformulación del concepto Imperialismo por parte de A. Negri véase su artículo (de D. Zolo) "Los usos contemporáneos de la noción imperio", El nuevo orden americano: ¿La muerte del derecho?, Ed. Almuzara, Córdoba, 2005.

europea como un sueño germánico-autoritario con un espíritu claramente adverso al de Westfalia, sino es que como una intriga urdida por todos los intereses que coincidieron en el siglo XVII en un afán de impedir cualquier poder que pudiera concentrar Alemania. Este erudito inglés, considera que Westfalia fue visto a través del prisma, obviamente deformado y tendencioso del nacionalismo germánico, surgido desde el siglo XIX pero aun más distorsionado bajo el régimen hitleriano en el siglo XX.

Tras de referirse a Salisbury, el autor del *El Policratus*, y teórico medieval tardío del imperio de la ley y a las distintas versiones de la doctrina de los Dos Cuerpos del Rey, estudiado como se sabe por Kantarowick, y la cual por cierto señala Laughland, en Alemania y hacia el siglo XVI tuvo menos aceptación que en Inglaterra, considera que la cuestión del equilibrio del poder en Europa durante la centuria siguiente, estuvo estrechamente ligada a la problemática de cómo se podía hacer valer el imperio de la ley en un escenario de lucha, a veces implacable por la hegemonía entre las potencias europeas emergentes y/o declinantes.

Luego de reconocer que la paz de Westfalia es a menudo el tema crucial de la ideología europeísta, aun en nuestros días, como ya se ha apuntado, el historiador y economista inglés la considera como todo un esquema de

las relaciones internacionales. El mismo es visto como fruto de la intriga franco-inglesa que tenía que ser rechazado por los alemanes quienes lo identificaron siempre, equívocamente según Laughland, con la causa de la nación estado del siglo XIX. Sin embargo se le debía revalorar, piensa Laughland, como un orden contrapuesto a la anarquía en que vivían los estados soberanos nacionales en tanto no se impone entre ellos y a ellos la exigencia de integración, sobre todo la de carácter económico.

Los ataques de la Alemania moderna, pues, especialmente los realizados en el marco del Tercer Reich contra el equilibrio de poder y, en esa medida, al modelo Westfaliano como una política británica de hegemonía, son históricamente descabellados, continua diciendo Laughland, pues la doctrina del equilibrio es precisamente la doctrina que se opone al establecimiento de un poder hegemónico en la Europa continental (Pág.114).

Estos ataques no son nuevos, mas aun la oposición entre el equilibrio de poder y la hegemonía caracterizan el balancín eterno de la historia europea entre la fuerza del imperio en el centro de Europa y la fuerza de las potencias europeas periféricas. El choque entre las dos opciones caracteriza especialmente la cuestión alemana

durante el siglo XIX y hasta el final de la Segunda Guerra Mundial. Pero también caracteriza gran parte de la diplomacia europea durante siglos, antes de que la cuestión alemana se formalice en estos términos.

Pero así como el estado-nación no data del siglo XIX, la diplomacia basada en la doctrina del equilibrio tampoco se origina ahí y más bien en el siglo XIX y principios del XX, esta ni siquiera se aplico, como parece sugerirlo por otra parte el juicio crítico de C Smitt sobre e! lus publicum europeum, no muy referible según éste al sistema westfaliano y el cual parecería a veces mas bien estar asociado, en la visión del autor de *El Nomos de la tierra*, con el Siglo Liberal y también el de Las Luces ---agotado desde la crisis que precedió a la primera guerra mundial, según el autor alemán---, pero que según Zolo se habría preservado hasta principios de la última década del siglo XX, cuando se prefirió el unilateralismo norteamericano y se abandonó cualquier referencia a aquél.

Siempre según Laughland, en su forma moderna, la política del equilibrio del poder procede indudablemente del siglo XVII, cuando el viejo sueño medieval del imperio universal fue definitivamente desplazado por el ascenso del secularismo y el estado moderno. Ambos conceptos, como ya desde el siglo XIX lo entendía muy bien Otto Gierke, -subraya Laughland-, son antitéticos.

Inclusive para él, ambas nociones, para abreviar: Estado y equilibrio, son anteriores al siglo XVII, pudiéndose remontar inclusive aun hasta el XIII y XIV.

Así, desde por lo menos la época de Felipe Augusto (1180) e Ignacio III, y a pesar de las muchas riñas que enfrentaron al rey de Francia con el papa romano, nació el principio de lo que los franceses llaman equilibrio europeo. Esta fue luego una constante de la diplomacia europea durante siglos.

Precisamente Laughland recuerda que desde épocas tardío-medievales, Francia se había aliado con Roma, porque el poder de esta era supranacional, Representaba así una restricción para el imperio, impuesta desde arriba. Pero había un segundo instrumento que Francia y Roma explotaban tradicionalmente para restringir el poder del imperio centroeuropeo (El Sacro Imperio Romano Germánico): La descentralización interna. Como el emperador era elegido por los príncipes, el poder imperial estaba sometido a restricciones internas. En verdad, los que más se oponían al empeño del emperador en deshacerse de los grilletes de la elección para crear un linaje imperial hereditario, eran los príncipes mismos quienes sospechaban que el buscaba el poder absoluto en Alemania y el mundo.

Los príncipes, los duques, los musgraves… odiaban la idea de una dinastía que habría limitado sus derechos soberanos. En eso, a partir de un cierto momento, los respaldaban varios Príncipes de la Iglesia, las ciudades hanseáticas, las comunidades libres y las comunidades campesinas. Todos ellos comprendían que la monarquía hereditaria sería el primer paso hacia un estado centralizado. Los papas consideraron que el mantenimiento del poder de los príncipes que deseaban proteger sus privilegios locales contra las tendencias centralizadoras del emperador, era un contrapeso interno esencial para equilibrar el poder del emperador. Se oponían, pues, a la creación de un sistema hohenstaufen hereditario. En otras palabras: desde la Edad Media surgió una alianza natural entre las potencias extranjeras temerosas del poderío alemán, especialmente Francia y aquellos elementos del Imperio que resistían el desarrollo de un poder centralizador en su país. Jaques Boinville lo resumía de la siguiente manera: hay antagonismos y conflictos violentos cada vez que Alemania es una gran construcción política, como lo fue bajo Otto el Grande, Carlos V y los Hohenzollern. En cambio, cada vez que Alemania estuvo dividida en varios estados independientes, unida solo por lazos federales más o menos coherentes, las guerras fueron localizadas y carentes de ese carácter nacional que las vuelve despiadadas.

Dice Laughland que quizás esa alianza entre los reyes franceses y Roma sea precisamente precursora del uso que hizo Paris de los poderes trasnacionales del Tratado de 1957, establecido en la capital italiana para mantener a raya a la Alemania de Adenauer de esos años. Esos poderes transnacionales solo se podían imponer, como en efecto se impusieron, tras la derrota de Alemania en la segunda conflagración mundial, por la división que introdujeron los aliados para evitar el centralismo a partir de la nueva capital de Alemania Occidental: Bonn. Por eso, recuerda Laughland, que Boinville se oponía a que se hablara de Alemania en singular. Prefería usar el plural.

Estas constantes de la política exterior francesa, apunta el estudioso inglés, alcanzaría su apogeo al final de la guerra de los 30 años con los tratados de Westfalia. El tratado afianzó el mosaico de la configuración política interna de Alemania (había unos 300 pequeños estados en el territorio de lo que fue el sacro imperio romano germánico).

Francia tenía un interés muy directo en un imperio débil y divido. Su capital, Paris, no estaba lejos de territorio que pertenecían al emperador. En los siglos XVI y XVII Francia estaba rodeado por posesiones

imperiales: España al sur, los Países Bajos al norte, el imperio mismo al este incluyendo Borgoña, el Franco Condado, Luxemburgo y Saboya.

Fue en esta circunstancia que el primer ministro del Luis XII el cardenal Richelieu –imbuido de secularismo moderno, dice Laughland, a pesar de ser un clérigo-, habría inventado la Razón de Estado. Tesis esta, por otra parte muy discutible, pero que en este contexto no importa mucho analizar. En vez de actuar según los dictados de la religión - ese es el sentido de esta interpretación por supuesto anglófila aunque ilustrada, acerca del famoso purpurado-, que le imponían respaldar al emperador católico austríaco, más bien respaldó a los protestantes del norte de Alemania y al rey de Suecia, por ser un convencido de la separación de la Iglesia y el Estado, más que un maquiavelista a ultranza, si bien en este lance Richelieu tampoco fue el antimaquiavélico que algunos han querido ver en él (o sea un exponente de la contrarreforma católica).

Me extendería demasiado refiriéndome con detalles a una visión tan prolija de la política europea durante el siglo, a veces caracterizado como absolutista o barroco, que fue en el que se logro un equilibrio geopolítico tan duradero en el tiempo a partir de la finalizarán del conflicto, solo aparentemente religioso y germánicc>en 1648, pero que antes había devastado a Europa (según

Sartori fue la devastación mas que el acuerdo de paz lo que habría de impulsar la tolerancia).

Por ello, las dudas que surgieran sobre los detalles en torno a las vicisitudes de la paz de Westfalia o a esa guerra global, como quizá sería más correcto llamar a la contienda que finalizó con esta última, habremos de dejarlas para la sesión de preguntas de este encuentro. Por ahora bastara subrayar que, según el liberal inglés que nos ha guiado por el laberinto de la política europea de aquella época, el proyecto del mercado común europeo encabezado por Alemania ya había sido concebida por los nazis con marcado espíritu anti-Westfaliano, mucho antes de que en la postguerra se pusiera en práctica aquél. Aquí conviene recordar lo apuntado por el ya mencionado Patiño Villa (op. cit), en el sentido de que la lección de la guerra de los 30 años se debe aprender en tres direcciones que son las que han marcado en los siglos posteriores al mundo occidental.

Ninguna guerra, como ya lo sabía muy bien Maquiavelo, puede ser peleada y mucho menos ganada cuando se intenta lograrlo con tropas mercenarias, puesto que ésas son alquiladas y no tienen compromiso ni responsabilidad política con el estado y la sociedad por la que hacen la guerra (Pág. 68-69).

Con las nuevas formas de realizarla, la guerra permitió la aparición de una estructura institucional sofisticada que condujo al establecimiento del Estado más allá de la existencia de un rey determinado. Tal condición, derivada de la práctica de la guerra, permitió que la institucionalización de la política y de las diferentes esferas de la vida social fuera mucho más directa e involucrara a los ámbitos de la vida diaria. No era posible hacer la guerra institucionalizando solo unos aspectos de la vida y otros no, pues ello podía inducir al desaprovechamiento de recursos y esfuerzos. De este modo, el cobro de impuestos, por ejemplo ya no podía ser una actividad desprendida del Estado sino controlada directamente por departamentos especializados, por tesoreros, directores y un equipo de asistentes con responsabilidades concretas; las modificaciones de las ciudades dependían también de la necesidad de alojamiento, mantenimiento y desplazamiento a los lugares de batalla de la tropa: las actividades de seguridad se especializaron. Es decir, se diferenciaron el ejercito y la policía, el primero dirigido a combatir a los enemigos externos y a asegurar el control territorial, y el segundo a mantener el orden y la seguridad interna, en especial la de las zonas urbanas.

La consecuencia más visible de la paz de Westfalia, como punto de partida para el orden internacional moderno, fue la creación de un orden interestatal, que fue el

primero de su especie y que se concretó en el hecho de que la diplomacia interestatal, esto es no eclesiástica, cambió por completo la noción de orden político internacional que se derivaba de la Edad Media, dando lugar a una de orden construido sobre estados seculares y con características políticas e institucionales comunes. En el momento de la negociación del tratado, afirma Patino Villa, existían dos tipos de decisiones por tomar: las pragmáticas y las filosóficas. Las primeras trataban de definir los repartos territoriales, de títulos y la reasignación de poblaciones, a la vez de asegurar que cesarían las guerras interestatales por motivos religiosos. Los filosóficos trataban de definir cómo deberían de ser los Estados que surgirían de dicha guerra y como debería ser su estructura diplomática y de política exterior, de manera tal que aseguraran, a través de garantías interestatales, una paz duradera. Este argumento le ha sido sugerido a Patino Villa por el importante trabajo de los polemólogos Ch. Kegley y G Raymon, Exorcising. The Ghost of Westfalia. Building Word Order in the next milenium, Prentice Hall Press, New Jersey.

En resumen, se debe decir que la paz de Westfalia permitió el surgimiento de la noción de estar preparados permanentemente para la Guerra, dentro de todos los Estados poderosos del centro de Europa. En especial

entre los que competían directamente por el principal poder internacional y la influencia geopolítica (pp 68-71).

A su vez, anotando la dimensión westfaliana, tendencialmente reprivatizadoras de las guerras actuales ---la semejanza de las guerras infinitas supuestamente extraeuropeas o extraoccidentales de la actualidad con la de la los treinta años del siglo XVII, que parecería también un tanto periférica, marginal y hasta irresuelta, en un contexto crucial de su argumentación---, el tratadista Munkler (*Viejas y Nuevas Guerras* Ed. Siglo XXI de España, Madrid, 2006) ha utilizado una metáfora empleada por el especialista israelí en historia militar, ya recordado por Patiño Villa, Martín van Cléveld, respecto de las naciones de occidente, léase europeas, a las que describe como guerras que "arden lenta y prolongadamente" y respecto de las cuales se sabe cuando y como inician, pero no cuando y como concluyen. Para este autor alemán, estamos presenciando actualmente un tipo de guerra privada que vuelve a aparecer en el horizonte, en este nuevo milenio, cuando parecían haber sido desterradas tras de que, en el siglo XVII, se estatalizaron. Actualmente estas guerras, que no deben considerarse como marginales, requieren una nueva reestatalización según Munkler.

Evidentemente hay una fuerte discrepancia entre las interpretaciones del conflicto bélico del siglo XVII y de la paz sucesiva que nos ofrece uno y otro autor (Munkler y Patiño Villa), si se las ve desde el punto de vista de las vicisitudes más en general de los conflictos armados en Occidente y otras regiones del mundo involucradas, los cuales se han tornado más virulentos en tiempos recientes, pareciendo que regresan incluso al tipo de guerra caótica, si vale la expresión, al quedar desvinculados con los procesos de estatalización que por otra parte manifiestan que no tendrían porque ser algo totalmente irreversible.

En efecto, estas últimas, constituyen un tipo de guerra devastadora que en la mayoría de los casos no se resolvían a través del combate, porque justamente se buscaba obligar al enemigo a aceptar las condiciones para el establecimiento de un acuerdo de paz, y que por tanto su éxito no dependía del triunfo en el campo de batalla. Estamos ante conflictos bélicos que por lo mismo se caracterizaban por una carencia de humanitarismo y poca claridad en las relaciones internacionales.

Por eso las seis distinciones que, según Münkler, establece el Estado para la conducción de la guerra, son decisivas dentro del proceso de humanización de ésta y

la consiguiente emergencia de un derecho en la guerra. Estas circunstancias se originan en el hecho de que la institución estatal señala las fronteras y la distinción entre interior y exterior, desapareciendo cualquier imprecisión o ambigüedad entre el estado de guerra y el de paz; además que también es este mismo organismo el que determina quien es amigo y quien enemigo en un sentido político. De ello se desprende la distinción entre combatientes y no combatientes y la posibilidad de trazar una línea divisoria entre violencia por la guerra y la violencia criminal común.

Por el profundo sentido simbólico que en la guerra entre estados tienen también las derrotas para forzar a la paz a algunas de las partes, las batallas, pero también la capacidad de los estados beligerantes para hacer todas las aclaraciones anteriores, incluido el testimonio del triunfo o la derrota, tienen según Munkler una enorme importancia. Eso, sin considerar lo que para este autor es la clave para entender la importancia de la guerra por lo que toca a la modernización económica que se logra en el viejo continente hacia la época de la paz de Westfalia: El monopolio exclusivo de la violencia por parte del Estado, como diría Max Weber, y la simetría similar entre las potencias europeas de esa época, simetría respecto de la cual la Guerra de Treinta años, según Münkler, fue omisa ya que en realidad ella constituyó una recaída en el tipo de guerra más bien

privada y caótica como se acostumbraba llevarlas a cabo con anterioridad, como ya hemos apuntado.

Es sumamente importante tomar nota de la semejanza, pues, que establece Münkler entre las guerras periféricas actuales con las llamadas de religión del siglo XVII, las cuales podrían involucrar en cualquier momento a los centros neurálgicos y centrales, por así decirlo, del planeta, también por la globalización y los efectos en cascada que los sucesos bélicos desatan actualmente (pánico financiero, la labilidad en los precios del petróleo etc.). Pongamos atención que Münkler subraya el carácter modélico de la guerra de Treinta Años y la paz ulterior, para afirmar, haciendo un contraste entre las guerras "periféricas" actuales, con aquellas de la centuria bisagra en el proceso de advenimiento del mundo moderno, que ésta no fue una guerra simple y tampoco estatal, pese al marco social y económico avanzado que tuvo, así como tampoco fue, como a veces se le quiere ver, un enfrentamiento de cultos religiosos y para lograr la tolerancia, además de hecho exclusivamente alemán (el famoso "Cada rey con su credo"). Fue en cambio y en definitiva una guerra que expresó o tuvo siempre latente un y al complejo conjunto social político y cultural, ante el cual una solución armada era prácticamente imposible.

5. Conclusión.

Por último, y a modo de conclusión, debemos subrayar, haciendo nuestra una observación que plantea Patiño Villa, en el sentido de que los negociadores de la paz de Westfalia, al reasignar territorios, estaban luchando deliberadamente contra la anarquía del siglo anterior (siglo XVI) -que fue la verdadera causa de la guerra a la que hemos estado aludiendo-, posibilitando así el entendimiento entre los estados soberanos de la época. Lo que según este autor, siguiendo a Kegley y Raymond, quedó reflejado en el artículo 120 del Tratado de Paz que pretendía servir como una ley perpetua. Ello generó una trascendente discusión sobre como debería dirigirse el orden internacional. Esta discusión estuvo animada, en efecto, por dos conjuntos de ideas señeras: las de Grocio y Hobbes (que para algunos autores, entre otros Van Creveld, es el pensamiento básico fundador del estado moderno). El segundo proponiendo que la paz sólo podría ser alcanzada si se concentraba el poder en las manos de una autoridad central fuerte y el primero sosteniendo que la paz sólo podría ser alcanzada a través de la formación de una sociedad de Estados, que se organizara sobre un consenso moral. Al parecer, los enviados a Münster y Osnabrück giraron más en torno de la visión descentralizada de Grocio que de la centralizada de Hobbes, apunta este autor.

Ahora bien, de acuerdo con lo que señala Danilo Zolo en su libro Cosmopolis. Perspectivas y Riesgos de un

gobierno mundial, existe una opinión que goza de amplio crédito en el mundo occidental, el sistema de los Estados soberanos se encamina ahora a una rápida decadencia. Este sistema se afirmo en Europa, como ya dijimos, con la Paz de Wesfalia, con la que concluyó en 1648, la Guerra de los Treinta Años. Consolidándose como el primer ordenamiento internacional verdaderamente moderno: se basaba en el pluralismo de los Estados Nacionales, territoriales y soberanos, que habían surgido de las ruinas del universalismo político del Imperio y del Papado. La soberanía del Estado se expresaba hacia el interior, como independencia absoluta internacional de tales órganos. El Estado se calificaba como superior *non reconoscens*, no atribuyendo ya ninguna autoridad política o jurídica a entidades exteriores a su propio ámbito territorial y normativo.

Este modelo, que se estabilizó en Europa a lo largo de los siglos XVIII y XIX –sigue diciendo solo-, se convirtió universal en los primeros decenios del siglo XX, gracias a la expansión de la comunidad internacional. El mismo permaneció sustancialmente sin cambios hasta la Segunda Guerra Mundial, sufriendo una revisión parcial con la Carta de las Naciones Unidas. En efecto, esta última aunque proclama solemnemente la "igual soberanía de los Estados", ha dado vida a un Consejo de Seguridad, que dispone de poderes

supranacionales muy amplios, y en el que ejercen su hegemonía de derecho y no solo de hecho, las cinco potencias europeas que resultaron vencedoras en el último conflicto mundial.

Desde el punto de vista jurídico, el modelo de Wesfalia se caracteriza pues, por el hecho de que los sujetos del Derecho Internacional, son exclusivamente los Estados, mientras que los individuos desarrollan un rol pasivo y absolutamente secundario. No se reconoce ninguna subjetiva jurídica internacional a entidades colectivas diferentes a los Estados, como los pueblos, naciones, etnias, organizaciones económicas, asociaciones voluntarias. En el ámbito internacional no existen ni un legislador ni un gobierno que tenga la facultad de emanar normas y de aplicarlas de modo válido *erga ommes*. La fuente exclusiva del Derecho Internacional es la autoridad soberana de los Estados en cuanto son ellos los que suscriben tratados bilaterales o multilaterales o en cuanto reconocen la vigencia de normas consuetudinarias. No esta prevista ninguna jurisdicción obligatoria que tenga la facultad de constatar la violación del Derecho, y en consecuencia ninguna "policía" con carácter internacional.

Además de esto, sostiene el autor reseñado, el derecho internacional tampoco se encarga de las estructuras políticas de cada Estado ni tiene competencia para juzgar los comportamientos que las autoridades políticas

estatales tienen respecto a sus ciudadanos. Ningún Estado ni organización internacional puede tener injerencia en los asuntos internos – la *domestic jurisdiction*- de un estado soberado.

Hoy –se sostiene-, todo el sistema de Wesfalia está declinando, porque la soberanía "exterior" de los estados nacionales está siendo sofocada por el poder, muy superior, de autoridades supranacionales, mientras que la soberanía interior está siendo erosionada además de por la interferencia de fuentes normativas exteriores, por una serie de contrapoderes locales que reivindican espacios de autonomía cada vez más amplios. Los Estados nacionales parecen haber perdido las funciones de control y de racionalización de las fuerzas económicas sociales y tecnológicas por las que habían sido creados. En el puesto que había venido ocupando el modelo de Wesfalia, se está afirmando una modalidad inédita de gobierno global, en virtud de la cual tanto las relaciones interestatales como las relaciones de los estados y sus ciudadanos, están sometidos al control y al poder de intervención de nuevos sujetos.

¿Cuáles son estos sujetos? Se trata de sujetos supranacionales o trasnacionales dotados de poderes políticos económicos y militares por lo general informales o débilmente formalizados. Esto se verifica tanto en el ámbito regional –pensemos en particular, en

el proceso de integración europea- como el ámbito global, gracias al pael desarrollado por instituciones como las Naciones Unidas (y las muchas Agencias ligadas a ella), el Fondo Monetario Internacional, el Banco Mundial, el G-8, la OCDE y la Alianza Atlántica, entre otras.

Así, si el sistema de Wesfalia está en crisis, añaden algunos, se debe al hecho de que los Estados Nacionales no están en condiciones de hacer frente a los problemas globales planteados por los procesos de integración: la garantía de la paz a través de la prevención de conflictos, la igualdad en desarrollo económico, el control de las turbulencias financieras, el empleo racional de los recursos, el equilibrio ecológico, la contención del impulso demográfico al crecimiento ilimitado de la especie, la represión de la criminalidad internacional, la protección de los derechos fundamentales de los individuos y en particular el de las mujeres (con la instauración de tribunales penales internacionales).

Frente a estos problemas cruciales, plantea Zolo, muchos autores consideran que la única alternativa no solo la guerra y el desorden internacional, sino *tout court* a la destrucción del planeta es el "gobierno global", ya que lo que hace ingobernable al planeta y convierte el uso de la fuerza en un instrumento más extendido es la falta de una autoridad superior que esté en condiciones

de imponer por la fuerza sus propias condiciones. Es por tal razón que por ejemplo, Norberto Bobbio uno de los exponentes de la Guerra Justa en el conflicto del Golfo Persico en 1991, inspirándose en Kant y Kelsen ha sostenido que la única via para eliminar las guerras y sonseguir una paz estable y universal es a través de la institución de un "super Estado mundial", único y universal, por encima de todos los estados existentes. El razonamiento que está en la base de esta teoría es, de un modo más o menos conciente, la *domestic analogy*: del mismo modo que los hombres, para superar el estado de naturaleza, debieron renunciar al uso individual de la fuerza y transferir el monopolio de la misma al Estado, también los Estados deben dar un paso en esa dirección. Desde la situación actual de pluralismo anarquico potestativo, es necesario pasar a la concentración de poder en un órgano supremo que tenga respeto a los Estados la misma supremacía que tiene el Estado respecto a los individuos. Un enfoque éste con el cual naturalmente Danilo Zolo se encuentra fuertemente en desacuerdo.

BIBLIOGRAFIA

BOBBIO, Norberto. El Futuro de la Democracia. Fondo de Cultura Económica. México.

Las Casas, Bartolome de. Regia Potestad en Obras Completas, vol. 12. Alianza.

BATAILLON, Gilles y Otros. Las teorías de la Guerra Justa en el Siglo XVI y sus expresiones contemporáneas. Ed. UNAM. México. 2008

PARISH Helen-Rand y Harold E. Weidman. Las Casas en México Historia y Obras Desconocidas. Ed. Fondo de Cultura Económica. México. 1996.

IANNARONE, Reginaldo. La soperta dell' America e la prima difesa degli Indios i Domenicani. Ed. Ediciones Studio Domenicano. Bologna, Italia. 1992

TREVOR-ROPER Hugh. La crisis del siglo XVII Religión, Reforma y Cambio Social. Ed. Katz. Buenos Aires, Argentina. 2009.

ISRAEL Jonathan I. Razas, clases sociales y vida política en el México colonial 1610-1670. Ed. Fondo de Cultura Económica. México. 1980.